



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Octubre de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 87 Alcance III	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO DEL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE LES EXHORTA PARA QUE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE SU ACTUACIÓN DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD Y SE CONDUZCAN DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL PRONTA Y EXPEDITA.....

2

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO DEL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE LES EXHORTA PARA QUE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE SU ACTUACIÓN DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD Y SE CONDUZCAN DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL PRONTA Y EXPEDITA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**ACUERDO.** En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre del año en dos mil quince.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 667, 658, 659, 660 Ley Federal del Trabajo, relativos al proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, los cuales señalan

que serán elegidos por los delegados en convenciones, que se organizarán y funcionarán cada seis años, previa convocatoria. Así como de que si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención o ésta no hace la elección de representantes del día cinco de diciembre del año par, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Secretario del Trabajo y Previsión Social y en el Gobernador del Estado.

Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guerrero, se conforman con el representante del Gobierno como Presidente; el representante Obrero y el Representante Capital, los dos últimos elegidos mediante convención, por lo que dichos representantes de todas las juntas del Estado fueron electos en una convención celebrada en el 15 de diciembre del año dos mil doce, para que funcionaran a partir del primero de enero del año dos mil trece, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y nombrados por el titular del Poder Ejecutivo el 1 de enero de 2013.

En atención a lo anterior, he considerado procedente reconocer el proceso de elección y el nombramiento expedido a su

favor por el periodo del primero de enero de dos mil trece al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, periodo de seis años que establece la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de brindar transparencia, certeza y valor jurídico a todas y cada una de sus actuaciones, por lo que he tenido a bien acordar lo siguiente:

**Primero.-** Se reconoce proceso de elección y nombramientos expedidos por el periodo de seis años de los representantes de los Trabajadores y de los Patrones en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se exhorta a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, para que cumplan con los principios rectores de su actuación de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia y responsabilidad y se conduzcan dentro del marco del derecho para lograr una administración de justicia laboral pronta y expedita.

**Tercero.** Se instruye al Secretario del Trabajo y Previsión Social, para el efecto de que notifique el presente Acuerdo a los presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado y a los representantes de los Trabajadores y de los Patrones.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por ante el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.- Doy fe. Rúbricas.

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.